



Resolución de la Secretaría General de Función Pública, por la que se realiza la asignación provisional de destinos a las personas aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de promoción interna, para personal funcional y personal laboral fijo, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Por Resolución de 14 de junio de 2019 (Boletín Oficial del Estado del 17) se convocaron las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, publicándose por Resolución de 25 de septiembre de 2020 (Boletín Oficial del Estado del 1 de octubre), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, la relación definitiva de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Secretaría General de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- Realizar la siguiente asignación provisional de destinos a las personas aspirantes relacionadas en el Anexo I que han superado, por promoción interna, el acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Con dicha asignación provisional se garantiza su nombramiento como personal funcionario de carrera en el mencionado Cuerpo en el mismo Departamento u Organismo y en la localidad de su destino definitivo.

Las personas aspirantes relacionadas en el referido Anexo I, que no rechacen la asignación provisional en los términos que se indica a continuación, resultarán adjudicatarias de los puestos de trabajo descritos en dicho Anexo I.

Las personas aspirantes relacionadas en el citado Anexo I que no deseen ser nombradas en los puestos asignados con carácter provisional, deberán manifestar expresamente el rechazo a la asignación efectuada, utilizando para ello el **MODELO 1** que se adjunta a esta Resolución.

Dicho documento deberá ser presentado entre los días 8 y 10 de febrero de 2021 en un Registro Público, dirigido a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública (Calle Manuel Cortina, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a las direcciones de correo electrónico: fp.nombramientos@correo.gob.es y sgppp@correo.gob.es

Las personas aspirantes que rechacen la asignación provisional efectuada mediante esta Resolución tendrán que participar en la oferta de destinos que se realizará en los próximos días, según lo previsto en los siguientes apartados.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes relacionadas en el Anexo II quedan excluidas de la aplicación del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por razones estructurales u organizativas relacionadas con la naturaleza de los puestos desempeñados, por la forma de ocupación de las plazas o en función de criterios relativos a la planificación y oferta de empleo.

TERCERO.- Las personas aspirantes descritas en el apartado Primero que manifiesten su rechazo expreso a la asignación provisional recogida en esta Resolución, así como las personas contempladas en el apartado Segundo (relacionadas en el Anexo





II) deberán presentar solicitud de petición de vacante en los términos que disponga la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de oferta de vacantes que se publicará en los próximos días. En este caso, no se garantizará a dichas personas aspirantes ni la permanencia en su Departamento u Organismo de destino definitivo ni la localidad.

La mencionada oferta de vacantes será objeto de publicidad en la página web:

https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/empleo_publico/procesos-selectivos/funcionario_carrera/Convocatorias-2018/ADVO-2018.html

CUARTO.- Se dejan sin efectos las actuaciones referidas a los aspirantes D. Raúl Oliver Sanchez con DNI ***5044* y número de orden del proceso selectivo 81, por no cumplir el requisito establecido en el apartado 2.2.1. c) del Anexo IV de la convocatoria en relación con el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y D. Ramón José Jiménez Sastre con DNI ***7232* y número de orden del proceso selectivo 585, por no cumplir el requisito establecido en el punto 4 del apartado décimo de la citada Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Secretario General de Función Pública.- Luis Javier Rueda Vázquez

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

